MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 082-2023 CESIÓN SUSAN MONSALVE SALAS SARDINA COMÚN V-X A ARTESANAL REGIÓN DE LOS RÍOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO DIVISIÓN JURÍDICA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN REGIONES VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 29 MAY 2023

R. EX. N° 1270

VISTO: Lo solicitado por doña SUSAN MONSALVE SALAS, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3514 de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 082/2023; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 y el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; las Resoluciones Exentas N° 173 de 2016, N° 970, N° 2852 y N° 2866, todas de 2022, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que doña Susan Monsalve Salas, es titular de una Licencia Transable de Pesca Clase B (LTP B) en la unidad de pesquería de Sardina común entre la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgada mediante Resolución Exenta N° 173, correspondiente al Lote 22, de 26 de enero 2016, y de esta Subsecretaría.

Que la señalada titular ha solicitado autorización para ceder **142,475 toneladas de sardina común**, autorizadas con cargo a la Resolución Exenta N° 2852 de 2022 y sus modificaciones, citada en Visto, que estableció las toneladas para los titulares de LTP B, año 2023.

Que la cesión se efectúa a la armadora artesanal que se indica en la parte resolutiva de esta resolución, inscrita en la señalada pesquería en la Región de Los Ríos, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

R E S U E L V O:

1.- Autorízase la cesión por parte de doña SUSAN MONSALVE SALAS, R.U.T. N° 12.979.571-9, con domicilio en Avenida Simpson, N° 290, El Bosque, Valdivia, Región de Los Ríos, la cesión de **142,475 toneladas de sardina común**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase B, otorgada para la unidad de pesquería del mencionado recurso entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, mediante Resolución Exenta N° 173 de 2016, de esta Subsecretaría.

La cesión se efectúa en favor de la armadora artesanal que se indica, inscrita en la señalada pesquería en la Región de Los Ríos:

ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA
SUSAN MONSALVE SALAS	ALBERTO M	964972

La embarcación artesanal antes individualizada deberá operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región de Los Ríos, que la cesionaria este asociada sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso sardina común, mediante Resolución Exenta N° 2866 de 2022 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, o la cuota residual, según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.

b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.

c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **142,475 toneladas de sardina común**, de lo asignado a doña Susan Monsalve Salas, mediante N° 2852 de 2022 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase B, año 2023.

Las mencionadas toneladas corresponden a 225 unidades mínimas divisibles provenientes de la Licencia Transable de Pesca Clase B de la unidad de pesquería de sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgada mediante Resolución Exenta N° 173 de 2016, de esta Subsecretaría, según se indica:

Lote N° 22

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	142,475	225	88.976 - 89.200
Traspaso	142,475	225	88.976 - 89.200
Final 2023	0,000		
Coef. Traspasado	0,0022500		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISIÓN JURÍDICA

PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Jefe División Jurídica
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JRV/CGS/FOM

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo